



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
12 de junio de 2025
Español
Original: inglés

Comité del Programa y de la Coordinación

65º período de sesiones

Nueva York, 12 de mayo a 13 de junio de 2025

Proyecto de informe

Relator: Sr. Rodrigue Edgar **Tchoffo Mongou** (Camerún)

Adición

Cuestiones relativas a los programas: proyecto de presupuesto por programas para 2026

(Tema 3 a))

Programa 20

Derechos humanos

1. En su 18ª sesión, celebrada el 23 de mayo de 2025, el Comité examinó el programa 20 (“Derechos humanos”) del proyecto de plan del programa para 2026 y la ejecución del programa en 2024 ([A/80/6 \(Sect. 24\)](#) y [A/80/6 \(Sect. 24\)/Corr.1](#)).

Deliberaciones

2. Las delegaciones valoraron la presentación del plan del programa para 2026.

3. Algunas delegaciones se desmarcaron de algunos aspectos del plan de programa, en particular de las referencias a resoluciones o textos que no apoyaban, como el Pacto para el Futuro (resolución [79/1](#) de la Asamblea General) o determinada terminología relacionada con el género. Otras delegaciones recordaron que las resoluciones de la Asamblea eran vinculantes y debían ser respetadas por todos los Estados Miembros.

4. Una delegación observó que la Secretaría había publicado una corrección para el plan del programa y agradeció a la Secretaría su rápida actuación a ese respecto.

5. Se hicieron observaciones generales sobre la crucial importancia de los derechos humanos como uno de los tres pilares del sistema de las Naciones Unidas. Se subrayó que la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) era esencial para promover y proteger esos derechos en todo el mundo. Varias delegaciones expresaron su satisfacción por el carácter exhaustivo del plan del programa y reafirmaron su apoyo al mandato de la Oficina y a sus actividades sobre el terreno.



6. Se expresó agradecimiento al ACNUDH, por su inquebrantable compromiso de proteger y defender los derechos humanos en tiempos cada vez más difíciles, y un apoyo constante a su labor.
7. Las delegaciones destacaron la importancia de fomentar el consenso para garantizar que el ACNUDH estuviese dotado de las herramientas necesarias para continuar eficazmente su vital labor en defensa de los derechos humanos en todo el mundo. Las delegaciones también subrayaron la importancia del multilateralismo y la cooperación internacional en la promoción de los derechos humanos para todas las personas del mundo. Una delegación hizo hincapié en la necesidad de un enfoque de los derechos humanos centrado en las personas.
8. Se expresó la opinión de que el ACNUDH debía ayudar a los Estados Miembros a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos facilitándoles herramientas y apoyo adaptados a las necesidades concretas de cada país.
9. Se plantearon inquietudes por la politización de los derechos humanos. Una delegación expresó su oposición a la politización y al doble rasero en relación con los derechos humanos e indicó que los intercambios y la cooperación en materia de derechos humanos debían basarse en la igualdad y el respeto mutuo, y que el derecho al desarrollo y los derechos civiles y políticos eran complementarios e igualmente importantes para los países en desarrollo.
10. Una delegación hizo hincapié en la inversión de su país en el sistema de derechos humanos, la colaboración activa y constructiva con el ACNUDH y, en particular, el programa conjunto trienal sobre derechos humanos.
11. Se planteó una pregunta sobre cómo trabajaba el ACNUDH para fomentar la capacidad de los Estados Miembros de aplicar las recomendaciones emanadas de los mecanismos internacionales de derechos humanos.
12. Se valoró la labor del ACNUDH en África. Una delegación destacó su función de apoyo al cumplimiento del mandato de la Oficina y preguntó si la labor de la Oficina en África se intensificaría en 2026 y si, en el proyecto de plan del programa para 2026, se preveía una ampliación de la huella del ACNUDH en la región africana.
13. Una delegación destacó la vinculación entre los derechos humanos y la seguridad mundial.
14. Se expresó la opinión de que los principios de los derechos humanos estaban claramente reflejados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Las delegaciones hicieron hincapié en la relación entre los derechos humanos y el desarrollo sostenible, y una delegación planteó la inquietud de que la Agenda 2030 constaba de instrumentos jurídicamente no vinculantes, y subrayó que los Estados Miembros tenían derecho a interpretar esos instrumentos como quisieran.
15. Una delegación expresó la opinión de que existía un vínculo fundamental entre los derechos humanos, la seguridad mundial y el desarrollo sostenible, y que los derechos humanos eran esenciales para alcanzar el desarrollo sostenible. Otra delegación recalcó que los derechos a la subsistencia y al desarrollo eran los derechos humanos básicos primordiales y que el ACNUDH debía aplicar un enfoque equilibrado a todos los tipos de derechos humanos.
16. Se planteó una pregunta sobre la labor de la Secretaría en los ámbitos de los derechos sociales, culturales, económicos y al desarrollo.
17. Las delegaciones elogiaron la labor del ACNUDH en la promoción de los derechos humanos en relación con el cambio climático. Se planteó una pregunta sobre la naturaleza de la labor de la Oficina respecto al impacto del cambio climático en los derechos humanos.

18. Se subrayó la necesidad de promover los derechos humanos de todas las personas, en particular de los grupos vulnerables que afrontaban desafíos importantes, y se observó un retroceso de sus libertades fundamentales. Una delegación puso de relieve la importancia de abordar los temas delicados, como la igualdad de género, todas las formas de discriminación y la prevención y eliminación de la violencia sexual y de género. Se afirmó que el ACNUDH no debía centrarse únicamente en determinados grupos y que debía ser más inclusivo en su labor sobre la discriminación, y una delegación manifestó su derecho a desvincularse de cualquier enfoque específico.

19. Se expresó la opinión de que el término “género” debía definirse según lo acordado en el artículo 7 3) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Otra delegación acogió con beneplácito la incorporación de la perspectiva de género en la labor del ACNUDH.

20. Se señaló la importancia del trabajo de la Oficina en la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

21. Una delegación preguntó si se podía formular una recomendación o estrategia para proteger a los defensores de los derechos humanos.

22. Se expresó preocupación por la descentralización de las actividades del ACNUDH, incluida la creación de nuevas oficinas en el país y regionales. Se señaló que tales medidas podían percibirse como una extralimitación de los mandatos intergubernamentales. Se formularon preguntas sobre las consecuencias de las iniciativas Naciones Unidas 2.0 y ONU80 en la ejecución de los programas de la Oficina, y una delegación solicitó más información sobre los esfuerzos realizados, las medidas concretas adoptadas y los resultados obtenidos, así como sobre los planes futuros de la Oficina en el marco de la Iniciativa ONU80.

23. Respecto al subprograma 1 a) (“Transversalización de los derechos humanos”), se acogieron con satisfacción los esfuerzos del ACNUDH por promover la transversalización de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, especialmente en relación con las mujeres y la paz y la seguridad y con la juventud.

24. Respecto al subprograma 3 (“Servicios de asesoramiento, cooperación técnica y actividades sobre el terreno”), se pidieron aclaraciones sobre la forma en que el ACNUDH seleccionaba sus actividades de evaluación y sobre cómo afectaban a la planificación de los programas. También se destacó la función del ACNUDH de apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos, en consonancia con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

25. Respecto al subprograma 4 (“Apoyo al Consejo de Derechos Humanos y sus órganos y mecanismos subsidiarios”), se solicitó información adicional respecto a la mayor cooperación de los Estados Miembros en las comunicaciones de los procedimientos especiales, resultado de la ejecución del programa que figuraba en el párrafo 24.84. Otra delegación acogió con satisfacción el trabajo que se realizaría a través del subprograma en apoyo del Consejo de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios. La misma delegación pidió detalles adicionales sobre la forma en que el ACNUDH evaluaba la repercusión de los seminarios y la capacitación en relación con la estrategia que figuraba en el párrafo 24.82 b).

26. Si bien las cuestiones relacionadas con las partes del programa que se referían a los recursos no entraban dentro del mandato del Comité del Programa y de la Coordinación, las delegaciones manifestaron opiniones sobre los recursos del ACNUDH.

27. Se expresó preocupación por los aumentos de personal y financiación propuestos. Una delegación expresó la opinión de que era inaceptable que se crearan nuevos puestos en el marco de mandatos cuyas tareas en algunos casos contradecían de manera fundamental los planteamientos vigentes en materia de derechos humanos, o que se reasignaran puestos ya existentes a esos mandatos, y que debían suprimirse los fondos adicionales.

28. Una delegación planteó inquietudes concretas respecto a los siguientes aspectos: a) la aplicación de la narrativa, promovida persistentemente por el ACNUDH, sobre la necesidad de descentralizar sus actividades mediante la creación de nuevas oficinas en los países y regionales, así como de dependencias de “derechos humanos” en todas las estructuras del sistema de las Naciones Unidas, lo que de hecho implicaba la imposición agresiva de los consabidos conceptos de “enfoque basado en los derechos humanos” y “transversalización de los derechos humanos”; b) la grave injerencia en las prerrogativas de los Estados soberanos partes en los tratados internacionales de derechos humanos, al imponerles aspectos de la metodología propia de la Oficina para preparar los informes periódicos y ejercer un control directo del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Gobiernos nacionales, contando para ese proceso con la participación de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos sobre el terreno; c) la participación no intergubernamental intrusiva en el procedimiento del examen periódico universal, mediante la cual las oficinas en los países y regionales del ACNUDH “gestionaban” de manera efectiva la preparación de los informes pertinentes por los Estados y supervisaban su aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal; d) el refuerzo de la función, creada arbitrariamente en el ACNUDH por decisión del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de realizar “investigaciones”, lo que equivalía a recoger “pruebas comprometedoras” respecto a los Estados que vulneraban los derechos humanos, labor que a su vez, según el Occidente colectivo, cubría principalmente a un país concreto, conforme a sus propias plantillas administrativas; e) el hecho de que se prescindiera de las decisiones de los Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos, lo que facultaba al ACNUDH para gestionar las actividades del Consejo, de su Presidencia y de su Mesa, interpretar el reglamento del Consejo y formular una determinada metodología e “instrucciones prácticas” para la aplicación de las resoluciones del Consejo, atribuyéndose las funciones de establecer “vínculos” entre el Consejo y otras estructuras de las Naciones Unidas, así como algunas “organizaciones internacionales”, y llevando a cabo tareas de cobertura informativa de los trabajos del Consejo y “explicación” de su mandato y su cometido en el sistema de las Naciones Unidas en las redes de medios sociales y de comunicación; y f) el fortalecimiento del componente de investigación de las actividades del ACNUDH, creado cuando la Oficina se hizo cargo del funcionamiento de la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria establecida en virtud de la resolución 77/301 de la Asamblea General, que era una entidad no reconocida por la delegación y para la que se habían solicitado cuantiosos recursos financieros y nuevas plazas de personal.

Conclusiones y recomendaciones

29. **El Comité recomendó que el pleno o la Comisión o Comisiones Principales de la Asamblea General pertinentes, de conformidad con la resolución 79/247 de la Asamblea, examinaran el plan del programa 20 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2026 en relación con el tema del programa titulado “Planificación de los programas” en el octogésimo período de sesiones de la Asamblea.**